



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° ____/2026

000770

LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y PRIORIDAD MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL DEL MUNICIPIO DE YAPACANÍ, DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado en el artículo 18, reconoce el derecho a la salud como un derecho fundamental y establece que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar el acceso universal, oportuno, gratuito, integral e intercultural a los servicios de salud.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, en el artículo 3, “todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

La Convención América Sobre Derechos Humanos, en el artículo 4 establece “el derecho a la vida, I. Toda persona tiene derecho a que se respete la vida. Este derecho estará protegido por la Ley y, en general, a partir del momento de la concepción.

La Carta Orgánica Municipal de Yapacaní, en el artículo 58 (salud), El Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, promueve el acceso a los servicios de salud para toda la población, desarrollando las siguientes actividades, y numeral 10, “Dotar de infraestructura, mantenimiento y equipamiento a los servicios de salud de primer y segundo nivel”.

El Municipio de Yapacaní constituye uno de los municipios con mayor crecimiento poblacional del departamento de Santa Cruz y presta atención sanitaria no sólo a su población urbana y rural, sino también a habitantes de municipios y comunidades vecinas, generando una elevada demanda de servicios especializados.

Actualmente, la infraestructura hospitalaria existente como hospital de 2do. Nivel de Yapacaní no cumple las condiciones técnicas salubristas, y a su vez resulta insuficiente para responder a las necesidades de la población, ocasionando derivaciones permanentes hacia hospitales de mayor complejidad ubicados en otras ciudades, con el consecuente incremento de costos, riesgos y demora en la atención médica.

La construcción de un Hospital de Segundo Nivel o condicionar el actual existente permitirá fortalecer la Red de Servicios de Salud, ampliar la capacidad resolutive del municipio, reducir la mortalidad materna e infantil, mejorar la atención de emergencias, garantizar servicios especializados y contribuir al ejercicio efectivo del derecho constitucional a la salud.

En mérito a estos antecedentes, corresponde declarar de necesidad y prioridad nacional la construcción, equipamiento y puesta en funcionamiento del Hospital de Segundo Nivel del Municipio de Yapacaní.



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ
GACETA MUNICIPAL

27 JUL 2026

Dr. Roberto Ledezma Condón
Jefe del Gabinete
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° ____/2026

000770

A 21 de julio de 2026

Dr. PhD. Mario Siancas Hidalgo
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Por cuanto, el Concejo Municipal de Yapacaní, ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autonómica:

DECRETA:

**“LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y PRIORIDAD MUNICIPAL PARA LA
CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL
DE SEGUNDO NIVEL DEL MUNICIPIO DE YAPACANÍ, DEPARTAMENTO DE SANTA
CRUZ”**

DECRETA:

Artículo 1. (Objeto)

La presente Ley municipal tiene por objeto declarar de necesidad y prioridad municipal la construcción, equipamiento, implementación y puesta en funcionamiento del Hospital de Segundo Nivel del Municipio de Yapacaní, Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz.

Artículo 2. (Finalidad)

La presente Ley tiene la finalidad de fortalecer la capacidad resolutive del sistema público de salud, garantizando a la población el acceso oportuno a servicios hospitalarios especializados, en el marco del derecho constitucional a la salud.

Artículo 3. (Gestión y Financiamiento)

El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud y Deportes, en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, gestionará los recursos económicos provenientes del Tesoro General del Estado, financiamiento externo, cooperación internacional u otras fuentes legalmente establecidas para la ejecución del proyecto.

Artículo 4. (Obligaciones del Gobierno Autónomo Municipal)

El Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní deberá:

- Garantizar la disponibilidad y saneamiento legal del terreno destinado al proyecto.
- Facilitar la elaboración y actualización de los estudios técnicos correspondientes.
- Coordinar las acciones necesarias para la ejecución del proyecto.



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Artículo 5. (Coordinación Interinstitucional)

El Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y el Ministerio de Salud y Deportes, establecerán mecanismos de coordinación técnica y administrativa para garantizar la ejecución, equipamiento, funcionamiento y sostenibilidad del Hospital de Segundo Nivel.

Disposición Final Única

El Órgano Ejecutivo Municipal de Yapacaní, en 90 días reglamentará y adoptará las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Ley, conforme a la normativa vigente.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Yapacaní, a los veinte un días del mes de julio de dos mil veinte seis años.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


Dr. Ph.D. Mario Siancas Hidalgo
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacaní




Ing. Samuel Jesús Sánchez Mejía
SECRETARIO a.i
Concejo Municipal de Yapacaní



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL

Juan Ramos Alanis

000770

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

**"LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y PRIORIDAD MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCION,
EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL DEL
MUNICIPIO DE YAPACANÍ, DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ".**

Por tanto, en uso de las atribuciones que confiere el Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal,
PROMULGO la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la jurisdicción territorial
del Municipio de Yapacaní.

Yapacaní, 27 de julio de 2026



Juan Ramos Alanis
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

